

LUGAR Y FECHA BOGOTA, D.C 12 de Agosto de 2010 9:00 HORAS

INTERVIENEN

DR(A)RUBY CRISTINA MANJARRES MONTILLA Médico Especialista en Salud Ocupacional	C.C. 51.876.415
DR(A)NOELVA DEL CARMEN MADIEDO MONTOYA Médico Especialista en Salud Ocupacional	C.C 35.504.893
DR(A) FANNY EULALIA GONZALEZ Médico General	C.C 35.496.634

ASUNTO

QUE TRATA DEL ACTA DE JUNTA MEDICO LABORAL DE POLICIA, QUE ESTUDIA EN TODAS SUS PARTES LOS DOCUMENTOS DE SANIDAD DEL CASO A VALORAR, CLASIFICANDO LA CAPACIDAD LABORAL, LESIONES, SECUELAS, INDEMNIZACIONES E IMPUTABILIDAD AL SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 15 DECRETO 1796 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2000, ACORDANDO EL TEXTO Y CONCLUSIONES, DE ACUERDO CON LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LOS ESPECIALISTAS TRATANTES

En BOGOTA, D.C a los 12 días de Agosto de 2010, se reunieron los señores Médicos de Sanidad anteriormente anotados, para efectuar la Junta Médico Laboral al señor(a) **SI. VILLAMIZAR URIBE NELSON OMAR**, Perteneiente a **DIPRO** después de estudiar en todas sus partes los documentos de Sanidad relacionados con el caso mencionado, acordamos el texto y conclusiones del Acta de Junta que se transcribe a continuación:

I. IDENTIFICACION.

El Señor(a) **SI. VILLAMIZAR URIBE NELSON OMAR**, Código Militar No. 88305608, Cédula de Ciudadanía No. 88.305.608, de TOLEDO-NORTE DE SANTANDER Fecha de Nacimiento: 24/03/1977 Natural de: TOLEDO-NORTE DE SANTANDER, Edad: 33 años, Estado Civil: Unión Libre Tiempo de Servicio: 15 años, 0 meses, 24 días, Dirección: CR 105A NO. 130C - 20 AURES II BOGOTA, D.C CUNDINAMARCA, Teléfono 6933788.

II. ANTECEDENTES.

Al paciente se le fue efectuado examen sicofísico general para la presente diligencia, la cual se verifica de acuerdo con el concepto y la intervención personal del especialista. EL DIA 02-08-10 POR **LA DRA EDNA LINARES** (MEDICO GENERAL DEL AREA DE MEDICINA LABORAL) QUIEN SOLICITO CONCEPTO DE OPTOMETRIA Y OFTALMOLOGIA.

Se le ha practicado Junta Médica Laboral: NO

Se le ha practicado Tribunal Médico Laboral: NO

Antecedentes del Informativo: NO LE FIGURA INFORMA ADMINISTRATIVO

III. CONCEPTOS DE ESPECIALISTAS: 1. **OFTALMOLOGIA**: 10/08/10 AGUDEZA VISUAL CON CORRECCION 20/20 CON CORRECCION. ASTIGMATISMO MIOPICO COMPUESTO EN AMBOS OJO PAPEL DE SEGURIDAD 0088386 GLAUCOMA CRONICO DE ANGULO ABIERTO AO. **DR VLADIMIR VELEZ** C.C 8714276.

SI. VILLAMIZAR URIBE NELSON OMAR

88.305.608

IV. SITUACION ACTUAL

Esta JML es autorizada por el Señor Director de Sanidad, mediante oficio N°.2919 del 10/08/2010 DISAN-ARMEL. Ingres a para JML por **PATOLOGÍA QUE AMERITE** y manifiesta que no tiene JML previas.

V. ANALISIS DE LA SITUACION

Se valora paciente encontrándose **PACIENTE EN BUEN ESTADO GENERAL USA LENTES TA 100/70 FC 73 FR 14 CARDIOPULMONAR NORMAL PUPILAS ISOCORICAS NORMOREACTIVAS PTOSIS PALPEBRAL DERECHA.** Se revisa antecedentes medico laborales suministrados por el Area SIN FOLIAR, se revisa historia clínica y en el Sistema Integrado de Atención en Salud de la Policía Nacional (SISAP), **NO TIENE TML PREVIO, NO TIENE JML PREVIAS,** ni informes administrativos previos.

VI. CONCLUSIONES.

A. Antecedentes-Lesiones-Afecciones-Secuelas

1. AGUDEZA VISUAL 20/20. CC ASTIGMATISMO MIOPICO. GLAUCOMA ANGULO ABIERTO

B. Clasificación de las lesiones o afecciones y calificación de capacidad para el servicio.

NO AMERITA INCAPACIDAD - APTO.

C. Evaluación de la disminución de la capacidad laboral.

Presenta una disminución de la capacidad laboral de:

Actual: CERO PUNTO CERO POR CIENTO 0.00 %

Total: CERO PUNTO CERO POR CIENTO 0.00 %

D. Imputabilidad del servicio.

De acuerdo al Artículo 24 del Decreto 1796/2000 le corresponde el literal:

Enfermedad General/Común, Se trata de Enfermedad Común.

E. Fijación de los correspondientes índices.

De acuerdo al Artículo 71 del Decreto 094/1989, modificado y adicionado por el Decreto Ley 1796 de 2000, le corresponde los siguientes índices:

A.1. NO AMERITA ASIGNACION DE INDICE LESIONAL.

VII. DECISIONES.

En presencia de los participantes se establece que la decisión ha sido tomada por unanimidad y corresponde a la veracidad de los hechos. Se realiza en Papel de seguridad folios Nos. 0189989, 0189990,0189991.X.X.X.

VIII. CONVOCATORIA A TRIBUNAL MEDICO LABORAL.

Contra la presente Acta de Junta Médico Laboral procede la convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía del cual podrá hacerse uso dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la notificación según lo establecido en el Decreto 1796/2000, ante la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional.

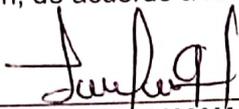
Ruby
 DR(A). RUBY CRISTINA MANJARRES MONTILLA
 Médico JML.

Fanny
 DR(A). FANNY EULALIA GONZALEZ AGOSTA
 Médico JML.

Noelva
 DR(A). NOELVA DEL CARMEN MADIEDO MONTOYA
 Médico JML.

En BOGOTA, D.C, a los 01/09/10, se notificó personalmente al señor(a) **SI. VILLAMIZAR URIBE NELSON OMAR**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 88.305.608 TOLEDO-NORTE DE SANTANDER de las conclusiones del acta de Junta Médico Laboral **No. 1094** del 12 de Agosto de 2010, registrada en la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, y se le hizo saber del derecho que tiene para reclamar por escrito ante la Secretaria General del Ministerio de Defensa Nacional, elevando una solicitud de Convocatoria a Tribunal Médico Laboral de Revisión Militar y de Policía con un plazo de cuatro (4) meses a partir de la fecha de la presente notificación, de acuerdo a los Decretos 94 de 1.989 y 1796 de 2.000.

NOTIFICADOR :


LILIANNA GUAYARA CHAPRO
Secretario (a) Notificador

NOTIFICADO :

SI. VILLAMIZAR URIBE NELSON OMAR

CC N°. _____

FECHA :

DIRECCION :

CIUDAD :

TELEFONO :
